

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1.-Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| 2.-Tema principal de la Iniciativa | Reforma del Estado. |
| 3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. José Murat, a nombre del Dip. Alfonso Izquierdo Bustamante. |
| 4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI |
| 5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 9 de mayo de 2007. |
| 6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 14 de mayo de 2007. |
| 7.-Turno a Comisión. | Puntos Constitucionales. |

II.- SINOPSIS.

Establecer la laicidad como forma de gobierno de la Federación y de las entidades federativas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Agregar la totalidad de las fracciones que integran el artículo 115, que no se modifican (a través de puntos suspensivos).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|--|---|
| <p align="center">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.</p> <p>Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. a X. ...</p> | <p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículo 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que las formas de estado y de gobierno sean laicas, y con ello se garantice el respeto y el libre ejercicio de los valores democráticos, los derechos sociales y los derechos humanos.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue</p> <p>Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.</p> <p>Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, laico, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, conforme a las bases siguientes:</p> <p>...</p> |

| | |
|--|---|
| | <p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El Presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |
|--|---|

MENR/GTR